



# MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

## ALCALDIA

**MÓNICA ESTRADA ISAÍAS  
DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL**

### CONSIDERANDO:

- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo.
- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- QUE,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que introduce cambios a la Ley en materia.
- QUE,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.*"
- QUE,** la consultoría a contratar corresponde al Programa CAF-XIII, por lo que, se debe cumplir con las Directrices de Gestión y principios de la Corporación Andina de Fomento (CAF).
- QUE,** el numeral 3 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la contratación mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico... " El procedimiento se regirá por las directrices y principios de la Corporación Andina de Fomento; y, en lo no previsto se aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento General.
- QUE,** según el numeral 4 de la sección V de los LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA CLIENTE CAF-SECTOR PÚBLICO (LICITACIÓN), se debe convocar a un *concurso público internacional* para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$250.000).
- QUE,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *delegación* es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.
- QUE,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad u Organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.
- QUE,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.



# MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

## ALCALDIA

**QUE,** mediante **resolución administrativa de fecha 20 de mayo de 2019**, la Alcaldesa de Guayaquil, resolvió:

"(...)

**1. DESIGNAR** a la Ab. *Mónica Estrada Isaías, Jefa de la Unidad de Contratación Pública, para que actúe como mi delegada en los procesos de: Catálogo Electrónico; Subasta Inversa Electrónica; Subasta Inversa Institucional; Menor Cuantía de Bienes y Servicios; Menor Cuantía de Obras; Cotización de Bienes y Servicios; Cotización de Obras; Licitación de Bienes y Servicios; Licitación de Obras; Licitación de Seguros, Consultorías por Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público; Régimen Especial; Emergencias; y, Verificación de Producción Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los artículos 18, 20 y 24, de su Reglamento de aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP.*

**2. PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

"(...)"

**QUE,** mediante oficio **oficio DIR-006726 de fecha 27 de junio de 2019**, el Director de Obras Públicas (E), solicita el inicio del proceso de contratación de Consultoría por CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL para la **"FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ESTERO EL MUERTO QUE UNE LA CALLE 45 SO (ERNESTO ALBÁN MOSQUERA) CON LA CALLE 45 A SO (SARGENTO FENICIO ANGULO) EN LA ISLA TRINITARIA - PARROQUIA XIMENA, PROGRAMA CAF-XIII"**, con un presupuesto referencial de **USD \$470.603,45**.

**QUE,** la Dirección Financiera Municipal remitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0172-2019, con cargo a la partida presupuestaria No. 7.3.06.04.3210, según el siguiente detalle: Con cargo al ejercicio del año 2019: USD\$ 235.301,73; y, con cargo al 2020: USD\$ 235.301,72; siendo un total de USD\$ 527.075,86 (Incluido IVA).

**QUE,** el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, para la realización de concursos públicos y contratación por lista corta, la entidad conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto.

**QUE,** el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, establece los casos y la forma de integración de la Comisión Técnica, entre los cuales refiere que se deberá designar Comisión Técnica, entre otros, para los procedimientos de Concurso Público.

**EN,** mi calidad de delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, de conformidad con la resolución administrativa de fecha 20 de mayo de 2019, y según lo previsto en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 de su Reglamento General;

### RESUELVO:

**1.- DESIGNAR** de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a la Comisión Técnica encargada de apoyar en las fases de aclaraciones, calificación, selección y negociación, correspondientes al proceso de consultoría por CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL para la **"FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ESTERO EL MUERTO QUE UNE LA CALLE 45 SO (ERNESTO ALBÁN MOSQUERA) CON LA CALLE 45 A SO (SARGENTO FENICIO ANGULO) EN LA ISLA TRINITARIA - PARROQUIA XIMENA, PROGRAMA CAF-XIII"**, la que se integra de la siguiente manera:



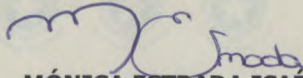
**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

- a) Presidente de la Comisión Técnica: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, Asesor Técnico.
- b) Miembro de la Comisión Técnica: Msc. Ing. Civil Luis Enrique Moral González, en calidad de Director de Obras Públicas (E) o quién haga sus veces.
- c) Miembro de la Comisión Técnica: Ing. Carlos Eduardo Sotomayor Rada, en calidad de Director de la Unidad CAF-BEDE (E) o quién haga sus veces.

La Comisión Técnica deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados y de manera coherente con las directrices y principios de la Corporación Andina de Fomento, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
**MÓNICA ESTRADA ISAIÁS**  
**DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL**

*BE*